

**INFORME DE CORRECCION DE ERRORES DE OFICIO
REALIZADOS AL ACUERDO INICIAL DE LA ORDENANZA
REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LA
CIUDAD DE FUENLABRADA**

Mediante Acuerdo de 11 de enero de 2024 el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobó inicialmente la Ordenanza REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE FUENLABRADA, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid números nº13, de 16 de enero de 2024, rectificado por otro publicado en el BOCM nº16, de 19 de enero de 2024, en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal <https://www.ayto-fuenlabrada.es/web/portal/tramites-de-informacion-y-consulta-publica>, para su examen y posible presentación de reclamaciones. El plazo finalizó el día 1 de marzo de 2024, si bien el mismo día, por Decreto de Alcaldía nº2024/1110, de 1 de marzo de 2024, y como consecuencia de la subsanación de la documentación expuesta al ciudadano, se acordó la reapertura del plazo de información pública por otros 30 días hábiles, mediante anuncio en el BOCM nº57, de 7 de marzo de 2024, cumpliéndose el citado plazo el día 22 de abril de 2024. En dicho periodo de información y audiencia pública se han recibido escritos de alegaciones. En el transcurso del proceso de contestación de las alegaciones presentadas se ha revisado el texto de la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de Fuenlabrada detectando los errores materiales y omisiones que se recogen en este informe.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TIC3FEK3P46UVFUIBYTKE	Fecha	30/05/2024 10:19:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TIC3FEK3P46UVFUIBYTKE	Página	1/7





ARTÍCULO 6.

Por error material en la enumeración del **artículo 6** se **renumeran** los puntos del artículo, pasando el **punto 4 a ser el punto 3, el punto 5 a ser el punto 4**, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. Objetivos en materia de cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética.

3. En la ZBE se podrán introducir medidas complementarias para favorecer la migración hacia combustibles y tecnologías más limpias de combustión dentro del sector de la edificación.

4. La ZBE se orientará a la adaptación al cambio climático, en línea con lo previsto en el PNIEC y en su primer Programa de Trabajo (2021-2025). En este sentido, se podrán incorporar intervenciones urbanas de carácter adaptativo como las orientadas a atenuar el efecto de isla de calor, el aumento de zonas verdes urbanas con especies adaptadas, o la mejora de la conectividad natural o los sistemas de drenaje y captación de aguas, entre otras.”

ARTICULO 13.

1. Se detecta error material de referencia a las disposiciones transitorias en apartado **j) del punto 1 del artículo 13** donde se indica “las disposiciones transitorias primera y tercera.” debe figurar “la disposición transitoria primera.”

Como consecuencia de esta modificación el artículo 13 queda redactado en los siguientes términos:

j) Vehículos que accedan a la ZBE para dejar o recoger alumnos de educación infantil y primaria, así como a los alumnos de secundaria cuyas necesidades así lo exijan, en los términos previstos en **la disposición transitoria primera.**

2. Como consecuencia de las alegaciones al artículo 13, se revisa el resto del artículo y se modifica el **m) del punto 1 del artículo 13** de la Ordenanza al objeto de **añadir la categoría 14 (Botellero)** que son los vehículos destinados a la distribución de gases comprimidos en botellas o bombonas, siendo estos servicios indispensables.

Como consecuencia de esta modificación el artículo 13 queda redactado en los siguientes términos:

m) Los vehículos especiales encuadrados en los siguientes criterios, cuando estén desarrollando dentro de la ZBE, la actividad propia de su clasificación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TIC3FEK3P46UVFUIBYTKE	Fecha	30/05/2024 10:19:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TIC3FEK3P46UVFUIBYTKE	Página	2/7





- En relación con la clasificación por grupo de utilización del punto C del anexo II del Reglamento General de Vehículos (RGV):

CLASIFICACIÓN POR GRUPO DE UTILIZACIÓN (anexo II, RGV)		DESCRIPCIÓN CATEGORÍA	HOMOLOGACIÓN (Anexo II de la ordenanza)
12	Porta-contenedores	Vehículo construido para el transporte de contenedores mediante dispositivos expresamente adecuados para la sujeción de éstos	N1, N2, N3
14	Botellero	Vehículo especialmente adaptado para transporte de botellas o bombonas	N1, N2, N3
17	Basculante	Vehículo provisto de mecanismo que permitan llevar y/o girar la caja para realizar la descarga lateral o trasera	N1, N2, N3
18	Dumper	Camión basculante de construcción muy reforzada, de gran maniobrabilidad y apto para todo terreno.	N1
22	Blindados	Vehículo destinado al transporte de personas y/o mercancías, de caja cerrada reforzada especialmente con un blindaje.	N1, N2, N3
27	Cisterna.	Vehículo destinado al transporte a granel de líquidos o de gases licuados.	N1, N2, N3
28	Cisterna isoterma.	Cisterna construida con paredes aislantes que permiten limitar los intercambios de calor entre el interior y el exterior.	N1, N2, N3
29	Cisterna refrigerante.	Cisterna isoterma que, con ayuda de una fuente de frío, distinto de un equipo mecánico o de «absorción», permite bajar la temperatura en el interior de la cisterna y mantenerla.	N1, N2, N3
30	Cisterna frigorífica.	Cisterna isoterma provista de un dispositivo de producción de frío individual o colectivo para varios vehículos de transporte (grupo mecánico de compresión, máquina de absorción, etc.) que permite bajar la temperatura en el interior de la cisterna y mantenerla después de manera permanente en unos valores determinados.	N1, N2, N3
31	Cisterna calorífica.	Cisterna isoterma provista de un dispositivo de producción de calor que permite elevar la temperatura en el interior de la cisterna y mantenerla después a un valor prácticamente constante.	N1, N2, N3
47	RTV	Vehículo especialmente acondicionado para emisoras de radio o televisión.	N1, N2, N3
49	Taller o laboratorio	Vehículo acondicionado para el transporte de herramientas y piezas de recambio que permitan efectuar reparaciones.	N1, N2, N3
50	Biblioteca	Vehículo adaptado y acondicionado de forma permanente para la lectura y exposición de libros	N1, N2, N3, M3
51	Tienda	Vehículo especialmente adaptado y acondicionado de forma permanente para la venta de artículos.	N1, N2
52	Exposición u oficinas	Vehículo especialmente adaptado y acondicionado de forma permanente para su uso como exposición u oficinas.	N1, N2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TIC3FEK3P46UVFUIBYTKE	Fecha	30/05/2024 10:19:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TIC3FEK3P46UVFUIBYTKE	Página	3/7





CLASIFICACIÓN POR GRUPO DE UTILIZACIÓN (anexo II, RGV)		DESCRIPCIÓN CATEGORÍA	HOMOLOGACIÓN (Anexo II de la ordenanza)
53	Grúa de arrastre	Automóvil provisto de dispositivos que permiten, al elevarlos parcialmente, arrastrar otro vehículo	N1, N2, N3
54	Grúa de elevación	Vehículo equipado con dispositivos que permiten elevar cargas, pero no transportarlas (no incluye los vehículos con dispositivos de autocarga).	N1, N2, N3, N3G
56	Hormigonera	Vehículo construido especialmente para transportar elementos constitutivos del hormigón y que permite mezclarlos durante el transporte.	N3, N3G
58	Vehículo para ferias	Vehículo adaptado para maquinaria de circo o ferias recreativas ambulantes	N1, N3
60	Extractor de fangos	Vehículo dotado de una bomba de absorción para la limpieza de pozos negros y alcantarillas.	N1, N2, N3
66	Bomba de hormigón	Vehículo autobomba diseñado especialmente para mover hormigón fluido.	N3
76	Riego asfáltico	Vehículo destinado a esparcir y extender sobre los diferentes pavimentos betún asfáltico fluidificado.	N1, N2, N3
77	Pintalíneas	Vehículo usado para trazar líneas de señalización en el suelo.	N1, N2, N3

- Adicionalmente a los señalados, en relación con la clasificación por criterios de construcción del punto B del anexo II del Reglamento General de Vehículos (RGV):

CLASIFICACIÓN POR CRITERIO DE CONSTRUCCIÓN (anexo II, RGV)		DESCRIPCIÓN CATEGORÍA
50	Tractor agrícola	Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para arrastrar o empujar aperos, maquinaria o remolques agrícolas.
51	Motocultor	Vehículo especial autopropulsado, de un eje, dirigible por manceras por un conductor que marche a pie. Ciertos motocultores pueden también ser dirigidos desde un asiento incorporado a un remolque o máquina agrícola o a un aparato o bastidor auxiliar con ruedas.
52	Portador	Vehículo especial autopropulsado de dos o más ejes, concebido y construido para portar máquinas agrícolas.
53	Tractocarro	Vehículo especial autopropulsado de dos o más ejes, especialmente concebido para el transporte en campo de productos agrícolas.
55	Máquina agrícola automotriz	Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para efectuar trabajos agrícolas.

Con independencia de la concesión de la exención, deberá realizarse una autorización especial para cada una de las ocasiones en que alguno de los vehículos autorizados conforme a este punto vaya a realizar una concreta actuación dentro de la ZBE. Quedan excluidos de esta específica obligación los vehículos blindados y **botelleros**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TIC3FEK3P46UVFUIBYTKE	Fecha	30/05/2024 10:19:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Uri de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TIC3FEK3P46UVFUIBYTKE	Página	4/7





ARTICULO 14.

1.- Como consecuencia de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada durante el periodo de información pública, se procede a la **revisión del título del artículo 14** de la Ordenanza con el objeto de ser más claro en el tipo de autorizaciones que contiene este artículo.

El título del artículo 14 de la ordenanza queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 14. Autorizaciones especiales y temporales de acceso a la ZBE.”

2.- Como consecuencia del anterior cambio, se modifica la redacción del **artículo 14.1** quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 14. Autorizaciones especiales y temporales de acceso a la ZBE.

*1. Con carácter excepcional, el órgano municipal competente en materia de gestión de permisos y control de accesos a la ZBE podrá otorgar una autorización **especial y temporal**, mediante resolución motivada, a solicitud justificada de las personas interesadas formulada de acuerdo con lo establecido en la LPAC, para el acceso a la ZBE de aquellos vehículos cuya necesidad de acceso se justifique motivadamente con base en razones de interés general por motivos de seguridad, seguridad pública, salud pública, protección civil, así como para satisfacer una necesidad privada de carácter urgente, temporal e inaplazable por el tiempo imprescindible para su satisfacción.”*

ARTICULO 15.

1.- Como consecuencia de las alegaciones recibidas por el Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada, durante el periodo de información pública se **modifica el título del artículo 15** para adaptar el título, al contenido del artículo.

El título del artículo 15 de la ordenanza queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 15. Gestión de autorizaciones de acceso a la ZBE.”

5 de 7

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TIC3FEK3P46UVFUIBYTKE	Fecha	30/05/2024 10:19:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TIC3FEK3P46UVFUIBYTKE	Página	5/7





ANEXO III.

1.- Por razones de coherencia, en el apartado 2 del Anexo III hay una omisión del punto 1, el apartado 2 consta de dos puntos: el 1 y el 2. El punto 1 comprende desde el a) hasta el p). El punto 1 del apartado 2 queda redactado en los siguientes términos:

“ANEXO III

Normas de funcionamiento del Sistema de gestión de accesos de vehículos más contaminantes a la ZBE del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Apartado 2.- Criterios y requisitos para las exenciones previstas en el artículo 13

“1. Las solicitudes de exención previstas en el artículo 13 de la presente ordenanza estarán sujetas a los siguientes criterios y requisitos:”

2.- Como consecuencia de las alegaciones al ANEXO III, se revisa el resto del artículo, detectando omisión de la tipología de la persona solicitante del **punto k), del apartado 2.1 del Anexo III** y se modifica al objeto de incluir en el texto el tipo de persona solicitante “física o jurídica”.

“ANEXO III

Normas de funcionamiento del Sistema de gestión de accesos de vehículos más contaminantes a la ZBE del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Apartado 2.- Criterios y requisitos para las exenciones previstas en el artículo 13.

6 de 7

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TIC3FEK3P46UVFUIBYTKE	Fecha	30/05/2024 10:19:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TIC3FEK3P46UVFUIBYTKE	Página	6/7





1. Las solicitudes de exención previstas en el artículo 13 de la presente ordenanza estarán sujetas a los siguientes criterios y requisitos:

- k) Los vehículos, excluidos turismos y motocicletas, de empresas, sean estas personas físicas o jurídicas, y de profesionales que presten servicios o entreguen o recojan suministros en la ZBE, en el horario expresamente autorizado para realizar las operaciones de carga y descarga, y los del servicio de entrega de medicamentos a centros sanitarios y oficinas de farmacia de la ZBE y de recogida de residuos de las oficinas de farmacia ubicadas en la citada Zona, en el marco del sistema SIGRE, así como los vehículos de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

Solicitante	La persona física o jurídica titular del vehículo
--------------------	---

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Fdo. Alberto Redondo García

Técnico de Movilidad

Fdo. Ricardo L. Izquierdo Escribano

Director General de Economía Circular

7 de 7

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2TIC3FEK3P46UVFUIBYTKE	Fecha	30/05/2024 10:19:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Firmado por	ALBERTO REDONDO GARCÍA (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2TIC3FEK3P46UVFUIBYTKE	Página	7/7

